

RESOLUCION No

0439

04 JUN 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora JUDITH NAYIBE VERA CONTRERAS manifestando actuar en calidad de Secretaria de Medio Ambiente y Turismo, remitió a Corpocesar, documento suscrito por la doctora YARCELY RANGEL RESTREPO identificada con la C.C. No 37.368.411, quien obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de Acta de posesión de la señora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO, como Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
3. Copia de cédula de ciudadanía de la señora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO.
4. Copia de Credencial de Elección como Alcaldesa Municipal de la señora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
5. Copia de contrato de obra N° 001-2019 de fecha 8 de enero de 2019.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 073 del 8 de abril de 2019, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 16 de abril de 2019, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como RAFAEL ERNESTO RAMOS DIAZ (CC No. 12645157) y DUBIS JUAQUINA ACOSTA ANGULO (CC No. 1065641990), ambos Profesionales Universitarios de la Secretaria de Medio ambiente y Turismo del Municipio de La Jagua de Ibirico, todos, representantes del solicitante y concededores de los pormenores de la solicitud. El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Al sitio de interés se accedió por la vía secundaria que conduce a la Vereda Campo Alegre, avanzando desde el casco urbano del Municipio de La Jagua de Ibirico unos 4.5Km aproximadamente, desde donde se avanza hacia el Suroriente por vía terciaria 2.7Km hasta llegar al sitio de cruce con el cauce conocido como Arroyo San Antonio (Coord. Geog. Ref. 73°19'10.59"O 9°29'37.24"N)¹.

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

04 JUN 2019

Continuación Resolución No **0439** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

2

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*², a continuación se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

- 2.1. El sector inspeccionado del cauce denominado “Arroyo San Antonio” comprende el sitio de cruce donde concretamente el solicitante se propone adelantar los trabajos de construcción de un puente (Coord. Geog. Ref. 73°19'10.59"O 9°29'37.24"N)³, incluyendo un tramo de 300m aproximadamente que comprende sectores aguas arriba y abajo de dicha ubicación. En los predios aledaños se identificaron actividades agropecuarias. (Imagen 1).

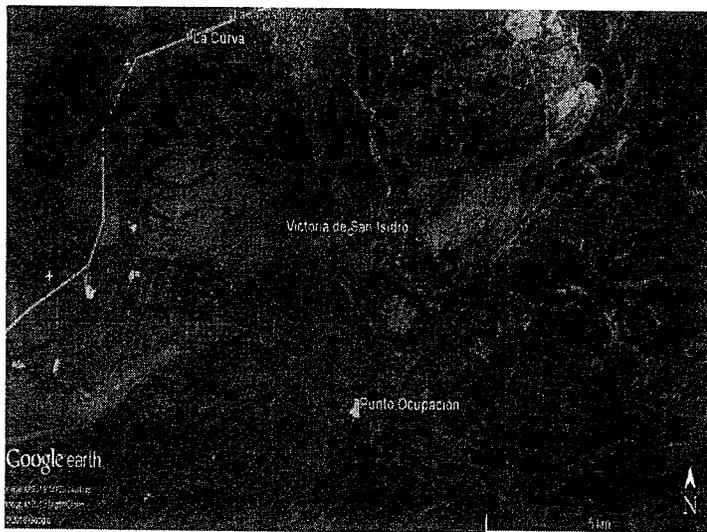


Imagen 1. Sitio de Ocupación cruce vía La Jagua de Ibirico – Vereda Campo Alegre y el cauce “Arroyo San Antonio” – Google Earth

- 2.2. En el momento de la visita por el cauce denominado “Arroyo San Antonio” discurría un caudal aproximado de $0.134\text{m}^3/\text{s}^4$. De acuerdo a lo observado en el recorrido aguas arriba y abajo del sitio de ocupación, puede decirse de manera esquemática que en el sector el cauce natural tiene entre 12m y 16m de ancho aproximadamente, morfología ligeramente sinuosa (cerca a 1,08)⁵ de pendiente longitudinal ligeramente alta (cercas a 2.4%)⁶; Pendientes de las ladera de influencia media (< 2%)⁷; En el lecho predominio de cantos, gravas y arena; valle abierto. A lado y lado se encuentran establecidas predios con vocación agropecuaria. (Imágenes 2 a la 3

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁴ Para una longitud $L=8\text{m}$, en el cual se midió el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control establecidos (obteniéndose un promedio de $t=22\text{s}$), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial (0.363m/s). Considerando la velocidad media como un porcentaje (80%) de la superficial, se obtiene la velocidad media de la corriente ($V=0.80 \cdot V_s=0.290\text{m/s}$). El área aproximada de la sección transversal se consideró rectangular y en el tramo de control se tomaron tres medidas de profundidad y ancho, obteniéndose en promedio 3.1m de ancho y 0.15m de profundidad para un área total de $A=0.465\text{m}^2$; se estimó entonces un caudal de unos $Q=0.134\text{m}^3/\text{s}$.

⁵ Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977); Cálculos relación (Long. Cauce/Long) valle con Google Earth

⁶ Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta (>10%); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja (<0.5%) Rosgen (1996).

⁷ Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente <500m

04 JUN 2019

Continuación Resolución No **0439** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

----- 3



Imagen 2. Vista aguas arriba sitio de cruce de la vía La Jagua de Ibirico – Vereda Campo Alegre y el cauce “Arroyo San Antonio” – Google Earth

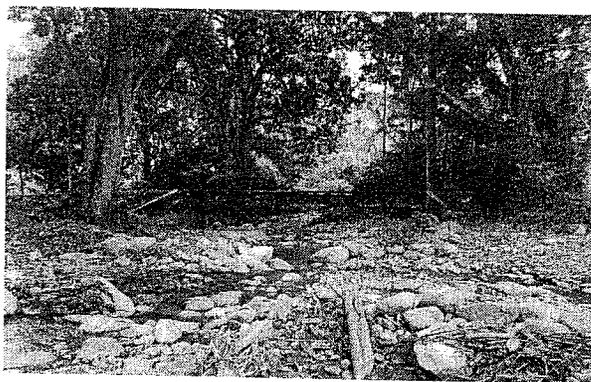


Imagen 3. Vista aguas abajo sitio de cruce de la vía La Jagua de Ibirico – Vereda Campo Alegre y el cauce “Arroyo San Antonio” – Google Earth

2.3. El cauce denominado “Arroyo San Antonio” en el tramo inspeccionado presenta condiciones de estabilidad o equilibrio. Se observó un cauce definido, con profundidades de entre 1m y 1.5m con relación a los terrenos circundantes (barrancos). No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, la cual cabe anotar, está intervenida en alguna medida, por el tipo de uso del suelo en los predios adyacentes, con vocación agropecuaria. (Imagen 4).

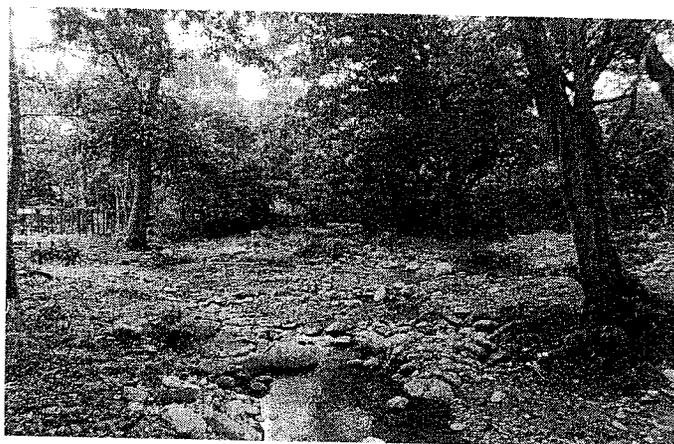


Imagen 4. Cauce “Arroyo San Antonio”, condiciones de estabilidad o equilibrio

Continuación Resolución No. **0439** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

----- 4

- 2.4. En el sector aguas abajo del sitio que se propone ocupar el cauce para la ejecución de los trabajos de construcción del puente sobre el Cauce “Arroyo San Antonio”, se encontró un puente existente, con una estructuración consistente en una losa en piezas de madera, de construcción rudimentaria, apoyada sobre vigas de concreto reforzado, que a su vez se descansan en estribos de concreto; el puente existente tiene una luz de 11m aproximadamente, ancho de calzada de 3m y gálibo aproximado de 1.5 a 2m. Se observó que la luz del puente existente es menor al ancho promedio del cauce, que está entre 12 y 16m en el sector de ocupación. (Imagen 5)
- 2.5. El puente existente en el momento de la visita estaba en funcionamiento, y al respecto los funcionarios acompañantes indican que con el proyecto a ejecutar se pretende reemplazar el puente existente, el cual, según refieren, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas para este tipo de estructuras, de acuerdo a la solicitud que demanda la vía. La estructura existente fue objeto de un proyecto inconcluso, y desde ese entonces fue habilitado de manera artesanal por los usuarios de la vía y viene funcionando sin ofrecer las condiciones mínimas de seguridad.
- 2.6. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita que los trabajos en ejecución no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural de la Vereda Campo Alegre del Municipio de La Jagua de Ibirico. Además afirmaron que existen unas exigencias por parte del Municipio y la Interventoría de la obra que garantizan adecuada gestión ambiental del proyecto,

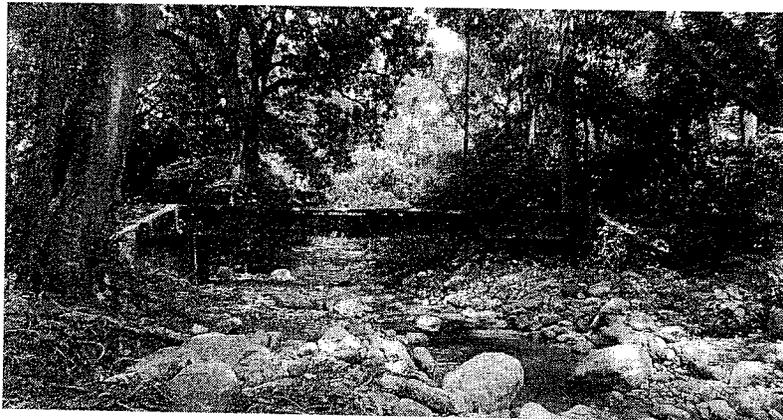


Imagen 5. Puente existente Cauce “Arroyo San Antonio”

3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

3.1 El solicitante, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación tributaria No. 800108683-8 allegó con la solicitud, de radicado No. 02971 del 03 de abril de 2019, documentos identificados como “Características de la fuente hídrica en el sitio de la obra – Río San Antonio”, “Memoria de Cálculos Estructurales Obra Construcción del puente sobre el Río San Antonio”, suscrito por Leixer Rivero Londoño, con Matrícula Profesional No. 54202-21229NS, I.C – M.s.c Estructuras donde se registra el diseño de las vigas y tablero (Superestructura) y de los estribos en voladizo y las aletas (Subestructura), para las dos estructuras a construir.

3.2 Adicionalmente, previa solicitud, en la diligencia de inspección, se hizo entrega de los documentos digitales “Documento Técnico Soporte MGA Puente - Proyecto Mejoramiento y Construcción de Puente en la Vía Campo Alegre en el Municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar”, “Especificaciones técnicas”, “Estudio de tránsito”, “Plan de Manejo Ambiental”, “Proceso Constructivo”, “Estudio Hidrológico”, “Estudio Geotécnico”, “Topografía y planos” entre otros, donde se reseña la justificación y antecedentes, identificación y descripción del problema, identificación de participantes, población beneficiada, Objetivos del proyecto, Alternativas de solución, estudios técnicos y 

Continuación Resolución No **0439** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

04 JUN 2019

5

especificaciones, diseños, cadena de valor, análisis de riesgos, ingresos y beneficios e inversión y presupuesto.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 073 DEL 8 DE ABRIL DE 2019

4.1. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁸ se constata que el sector de ocupación del cauce conocido como “Arroyo San Antonio”, en el sitio de cruce con la Vía La Jagua de Ibirico-Vereda Campo Alegre (Coord. Geog. Ref. 73°19'10.59"O 9°29'37.24"N)⁹, se encuentra en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar (Imagen 6).

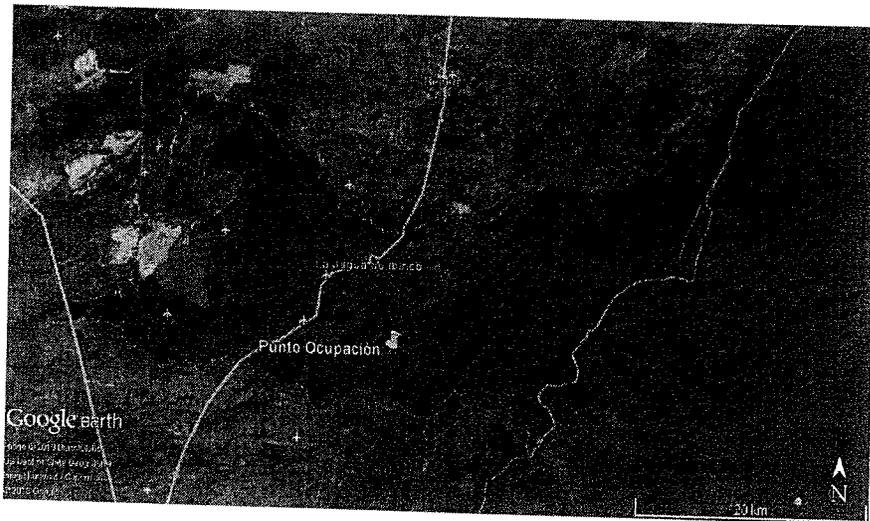


Imagen 6. Sitio de ocupación Cauce “Arroyo San Antonio”, – Imagen Google Earth.

4.2. Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que el cuerpo de agua a utilizar es el cauce conocido como “Arroyo San Antonio”, la cual se encuentra dentro de la Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ¹⁰	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH 2805)
Nivel Subsiguiente I	Sub Cuenca Río San Antonio

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

¹⁰ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en:

<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0439 04 JUN 2019

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

4.3. Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud y la publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública, relacionada con los alcances de las obras objeto del Contrato de Obra No. 001-2019 entre el Municipio de La Jagua de Ibirico y Consorcio Macmine), puede decirse que en lo que atiene a la intervención, los trabajos se refieren principalmente a la fundación de la estructura de un puente y unas estructuras en gaviones para proteger sus estribos, en el cauce y la ronda hídrica del “Arroyo San Antonio”, de acuerdo a los diseños estructurales allegados, y adicionalmente la demolición de la estructura existente.

Las principales actividades a realizar en la ejecución del proyecto son:

- Localización y replanteo
- Desmonte y limpieza
- Conformación de calzada existente
- Relleno compactado con recebo para realce de la vía
- Sub-base Granular
- Base granular
- Mezcla densa en caliente
- Demolición de estructura existente
- Excavación de la explanación y canales
- Concreto clase D
- Acero de Refuerzo
- Juntas y barandas
- Relleno para estructura
- Apoyo elastométrico
- Afirmado para acceso al puente
- Instalación de geotextil
- Gaviones

De acuerdo a la información consignada a los documentos que acompañan la solicitud, en los que se registra información técnica relacionada con las características específicas de las actividades, obras o trabajos a ejecutar, se anotan a continuación los aspectos más relevantes:

Características Puente Vía La Jagua de Ibirico-Vereda Campo Alegre ¹¹	
Tipo Estructuración transversal:	Losa sobre vigas
Tipo Estructuración longitudinal:	Vigas Simplemente apoyadas
Material:	Concreto reforzado
Luz:	20m
Ancho calzada:	7.3m
Gálibo:	Cota aguas máximas 4.38m, Gálibo 1m por encima de las aguas máximas, hasta el nivel inferior del puente 0.74m
Características Estructura en gaviones ¹²	
Solicitud:	Proteger los estribos del puente de la posible socavación
Tipo:	Gaviones triple torsión Cal. 11 triple galvanizado norma INVIAS con diafragma

¹¹ Información indicada en el apartado “9.2 Descripción De La Alternativa” del documento “Proyecto” y el apartado “10. Conclusiones y Recomendaciones” del documento “Estudio Hidráulico E Hidrológico” correspondientes al Proyecto Mejoramiento y Construcción de Puente en la Vía Vereda Campo Alegre en el Municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar.

¹² Información indicada en los planos de la carpeta digital “planos y Topografía”.

0439 04 JUN 2019

Continuación Resolución No 0439 de 04 JUN 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

7

Cota inferior:	-1m, por debajo de la cota promedio de la lámina de agua
Cota superior:	+2m, por encima de la cota promedio de la lámina de agua(m)
Longitud Gavión	30m aguas arriba del puente (m)

Alternativamente a la construcción de las estructuras nuevas (Imagen 7), el solicitante se plantea la demolición de la estructura existente (estribos y vigas en concreto y tablero en piezas de madera), tal como lo corroboran las actividades descritas en el alcance del contrato de obra respectivo.

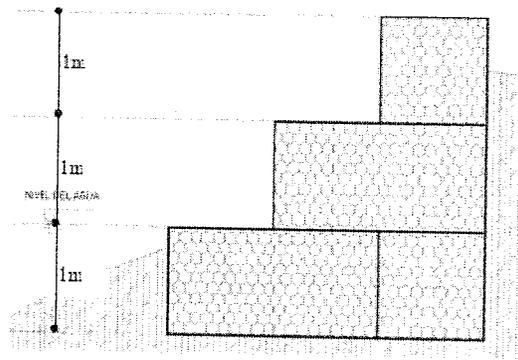
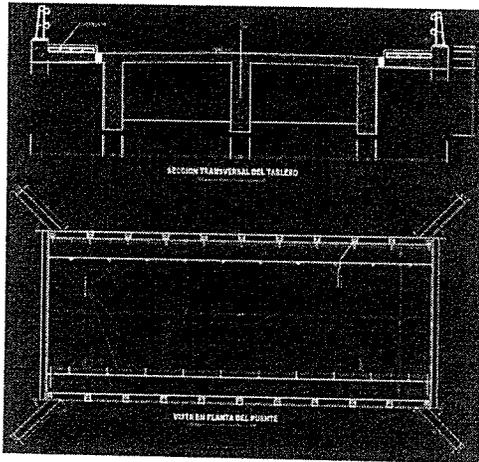


Imagen 7. Diseño de puente y estructura en gaviones, objeto de la ocupación del Cauce "Arroyo San Antonio"

En el documento "PROCESO CONSTRUCTIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" se expone el conjunto de fases, necesarias para materializar el proyecto

Las labores de descapote, desmonte, excavaciones y en general los movimientos de tierra eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

Las obras a ejecutar corresponden principalmente a la construcción de un puente vehicular en concreto reforzado, con vigas simplemente apoyadas de un solo tramo, las cuales son estructuras convencionales. Es previsible entonces, el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. De igual manera para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

Por otro lado, de acuerdo a los diseños estructurales y lo observado en la visita, se establece que se propone fundar estructuras correspondientes a muros en gaviones; El gavión consiste en un recipiente, compuesto por mallas de alambre galvanizado, llenas de cantos, formando cajones unidos por amarres de alambre, que configuran estructuras convencionales, de baja complejidad. Para la colocación de los cantos dentro de las mallas es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones.

Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones.

Continuación Resolución No **0439** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

8

Asimismo el establecimiento de los campamentos y bodegas, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

La ejecución de este tipo de obras implica la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.)

Así pues, es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

En ese sentido se resalta que el solicitante aportó documento donde se indican un conjunto de medidas necesarias para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos ambientales negativos generados y/o causados por la ejecución de las actividades propias del proyecto.

4.4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas aportadas en el formulario de solicitud con el radicado No. 02613 del 22 de marzo de 2019 presentan inconsistencias, las ubicaciones de las ocupaciones propuestas corresponden básicamente a las determinadas en la diligencia de inspección, así:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		PLANAS (MAGNA-SIRGAS) ¹³	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE
1	Construcción de puente, estructura en gaviones y demolición de estructura existente	Cauce "Arroyo San Antonio"	73°19'10.59" O	9°29'37.24"N	1083218.95 1	1541712.059

4.5. Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar para cada ubicación corresponden a las de un polígono de intervención que considera:

- Dimensiones de la estructura del puente más un sobre ancho constructivo (Ancho=12m; longitud=25m; Ap=300m²)
- Geometría de los muros en gaviones a emplazar aguas arriba y aguas abajo de cada estribo más una franja constructiva (Ancho=5m; Longitud=32m; 4unidades; Ag=640m²)
- Dimensiones de la estructura existente que se propone demoler en la ejecución del proyecto (Ancho=6m; Longitud=15m; Ad=90m²).

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0439** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

----- 9

Por lo anterior, se tiene un Área total a ocupar en el cauce denominado "Arroyo San Antonio" de 1.030m².

4.6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los sectores aledaños a la franjas de terreno inspeccionados, en cada uno de los sitios donde se proponen las intervenciones, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios (cultivo de palma y potreros).

El sitio de ocupación corresponde a sectores intervenidos, donde se encuentra una vía existente, tal como lo corroboran las imágenes satelitales y la cartografía del IGAC. Allí, en el sitio de cruce de la vía terciaria La Jagua de Ibirico-Vereda Campo Alegre se evidencia la necesidad de mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que imponen el cauce "Arroyo San Antonio" y la estructura de paso existente, que por sus características rudimentarias en su estructuración no ofrece las condiciones de seguridad mínimas.

Precisamente este fin es el que aduce el Municipio para plantear la construcción del proyecto, cuando al respecto señala en el documento soporte del proyecto que la obra *"se justifica por los mayores beneficios para el ciudadano al contar con vías más seguras para circular y así evitar un gran número de accidentes al año, por el fomento del aumento del parque automotor del municipio, igualmente, por la generación directa de empleo durante la ejecución del proyecto, así mismo, impulsará el desarrollo económico, generando crecimiento, progreso y bienestar, disminuirá los tiempos de viaje y por ende los costos de operación vehicular."*

En particular el solicitante plantea la construcción del puente como la alternativa para mejorar el tránsito por las vías en los puntos objetos de ocupación, presumiblemente como producto de los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por el Municipio.

En ese sentido se valora el Estudio hidrológico e hidráulico realizado, donde se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes a la cota de fundación de las estructuras, los estudios geotécnicos y estructurales, y las medidas ambientales para la obra.

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el deber de los municipios, que tienen a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Las áreas a ocupar para (sic) corresponden a sectores del cauce y la ronda hídrica del cauce "Arroyo San Antonio", que son áreas públicas por definición, y no se observó en la diligencia de inspección ni se halló información que controvierta esta consideración.

Conviene resaltar que para el caso concreto el usuario solicitante es un Municipio, entidad que precisamente tiene como funciones promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del

0439 04 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0439 de 04 JUN 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

10

rango municipal y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente¹⁴, y por tanto es comprensible que esté gestionando estos menesteres.

4.8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en el documento de Contrato que estipula en su Cláusula Sexta un plazo de OCHO (8) meses, y considerando que éste término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de los trabajos.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1. El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación tributaria. No. 800108683-8, entidad que de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano tiene en su órbita funcional la labor de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, requiere ocupar el cauce conocido como "Arroyo San Antonio" para la construcción de un puente, una estructura en gaviones y la demolición de una estructura de paso existente, en un tramo en cercanías del sitio de cruce con la vía La Jagua de Ibirico-Vereda Campo Alegre, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

5.2. Se estima que las ocupaciones que se pretende realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

5.3. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

5.4. El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO como entidad ejecutora espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de Mejorar la Intercomunicación terrestre de la población rural de la Vereda Campo Alegre, habilitar la conexión de vías secundarias de forma técnica, en debidas condiciones, reponer puentes que ya cumplieron su vida útil, lo cual está en correspondencia con sus funciones.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación tributaria. No. 800108683-8, autorización para la ocupación del Cauce conocido como "Arroyo San Antonio" en el sitio de cruce con la Vía La Jagua de Ibirico-Vereda Campo Alegre, con el fin de ejecutar el Contrato de Obra No. 001-2019 cuyo objeto es el "Mejoramiento y Construcción de Puente en la Vía Campo Alegre en el Municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar", de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente: 

¹⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. LEY 1551 DE 2012. por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Bogotá, D.C. 2012. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1683194>

Continuación Resolución No **0439** d **04 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

11

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m ²)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	Construcción de puente, estructura en gaviones y demolición de estructura existente	Cauce "Arroyo San Antonio"	73°19'10.59"O	9°29'37.24"N	1.030m ²

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de un puente vehicular en concreto reforzado, con vigas simplemente apoyadas, unas obras complementarias consistentes en muros en gaviones para proteger sus estribos y la demolición de una estructura de paso existente.

Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de OCHO (8) meses.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

0439 04 JUN 2019

Continuación Resolución No 0439 de 04 JUN 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

----- 12

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Al Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, con identificación tributaria No 800108683-8, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio, para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1.030 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
LONG. OESTE	LAT. NORTE
73°19'10.59"O	9°29'37.24"N

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, con identificación tributaria No 800108683-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, El Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.

Continuación Resolución No **0439** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

----- 13

16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información y declaración aportadas, los diseños técnicos definidos en los documentos y estudios allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
31. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma
32. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.
33. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los diez (10) siguientes a la culminación de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 055-2019, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas. 

0439 04 JUN 2019

Continuación Resolución No. 0439 de 04 JUN 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Arroyo San Antonio para el proyecto denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA VEREDA CAMPO ALEGRE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, con identificación tributaria No 800108683-8.

----- 14

- d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

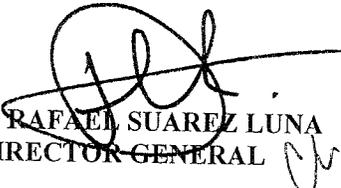
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

04 JUN 2019

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 055-2019.